



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060004424

Fecha: 20/02/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**MEDIANTE LA CUAL SE ANULA UN TRASLADO DE CUENTA DE BIEN AUTOMOTOR**  
El Gerente de la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 769 de 2002, y Resolución 012379 de 2012

### C O N S I D E R A N D O

1. Que la persona jurídica **OLM INGENIERÍA SAS**, identificada con NIT No. **901.050.468** propietaria del bien automotor de placas **SLP330** solicitó traslado de cuenta con destino a la **Secretaría de Tránsito Municipal de Funza - Cundinamarca**.
2. Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 12379 de 2012, ésta Gerencia de Seguridad Vial en la fecha 5 de diciembre de 2019 autorizó el traslado solicitado por el titular del derecho de dominio.
3. Que la **Secretaría de Tránsito Municipal de Funza - Cundinamarca**, por medio de oficio radicado No. **2020010055281 del 13 de febrero de 2020**, hace devolución del historial físico del automotor, indicando que la resolución No 12379 de 2012 señala que el Organismo de Tránsito de destino verificará la existencia de la factura de compra o el contrato de compraventa que acredite la procedencia de la carrocería y válida en el sistema RUNT la existencia de la ficha técnica de homologación de la nueva carrocería, la cual debe estar homologada para el chasis del vehículo al que se le pretende instalar y la ficha técnica aportada FTH de chasis AA091154 No homologa esta clase de vehículo, por lo tanto no es procedente la Radicación de Cuenta.
4. Que bajo las anteriores circunstancias, esta Agencia de Seguridad Vial, solicitó a la Concesión RUNT, proceder a la respectiva modificación en cuanto actualización de Ficha técnica de Homologación No FTHAA9154, indicando que no era procedente por cuanto efectivamente no cubre la carrocería relacionada para el automotor de placas SLP330, en virtud lo establecido en la Resolución No 12379 de 2012, ante la devolución del historial físico del automotor por parte del Organismo de Tránsito de destino es procedente anular el traslado de cuenta así solicitado.

Sin otras consideraciones el Gerente de la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR** y dejar sin efecto el traslado de cuenta del bien automotor de placas **SLP330** a la **Secretaría de Tránsito Municipal de Funza - Cundinamarca** de propiedad de **OLM INGENIERÍA SAS**, identificado con NIT No. **901.050.468**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El propietario del bien automotor de placas **SLP330** está exento del pago del impuesto unificado de vehículo de que trata la Ley 488 de 1998, por tratarse de bien adscrito al servicio Público.



**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a la oficina de Sistemas de la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia para la respectiva modificación del Registro Nacional Automotor.

Dado en Medellín, el FEC EN CONSTRUCCION

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ALBERTO PARRA RIOS**  
Gerente Agencia de Seguridad Vial (E).

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Miriam Góez Quintero		19.02.2020
Revisó:	Jorge Alberto Parra Rios		19.02.2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			